



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2011-A/MPSM-T

Tarapoto, 22 de Julio del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Julio del 2011, el Dictamen N° 003-2011-COMA-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, el Informe N° 153-2011-OAJ/MPSM de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 031-2011-SGGAyT-MPSM de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, en relación a la aprobación de la Ordenanza sobre el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la política nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73° numeral 3) sobre protección y conservación del ambiente determina que es competente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Supremo N° 1065, en su artículo 10° dispone el rol y las obligaciones de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

municipalidades, entre ellas se encuentran comprendidas, el de planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional, con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 052004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2) que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, mediante Ordenanza N° 016-MPSM-2004, de fecha 25 de Noviembre del 2004 se aprobó la Ordenanza Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental y la política ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín, como herramienta específica en materia de gestión ambiental, estableciendo lineamientos de política e instrumento de gestión que permita establecer las bases de una gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas del radio urbano y rural, mediante disposiciones y acciones de conservación y protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de San Martín;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2005-A-MPSM, de fecha 28/09/2005, se aprobó el Diagnostico Ambiental Local, la Política, el Plan de Acción y la Agenda Ambiental de la Provincia de San Martín, elaborado mediante un proceso participativo, que recoge la visión y misión, los problemas ambientales prioritarios los objetivos específicos, las metas de largo plazo del Plan;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2005-A-MPSM de fecha 02 de Diciembre del 2005, la Municipalidad Provincial de San Martín aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos -(PIGARS-SAN MARTIN);

Que, por Ley N° 29419 de fecha 07 de Octubre de 2009 se aprobó la ley que regula la actividad de los recicladores estableciendo que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario formular el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, al amparo de lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y conforme al numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se aprobó por mayoría calificada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2011, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial el cumplimiento del presente Plan, con la activa participación de las demás gerencias, subgerencias y oficinas de la municipalidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Informática y Sistemas la inclusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad: www.mpsm.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE